

INFORME TÉCNICO PARA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, LA CONTRATACIÓN DEL “PATROCINIO DEL FESTIVAL WARM UP DAYS” EN SU EDICIÓN DE 2021”.

1

Desde el Instituto de Industrias Culturales de la Región de Murcia, Organismo Público Regional competente en promoción cultural, se vienen ejecutando contratos de patrocinio de diversa cuantía e impacto mediático con patrocinados de diferentes áreas culturales: música, folklore, teatro, cine, fiestas populares, etc.

La utilización de determinados eventos como soporte para la difusión de las industrias culturales y artísticas, aprovechando su repercusión mediática, viene demostrando sus amplios beneficios tanto en el alcance como en las características del público que la recibe, así como directamente en la imagen de la Región como impulsora de eventos que generan turismo cultural en nuestro territorio.

En este caso se propone un contrato de patrocinio, definido en el artículo 22 de la Ley 24/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP), modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios como *«aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador»*.

La finalidad, pues, es potenciar la presencia del ICA en este tipo de Festivales de manera que se proyecte su imagen institucional como promotora e impulsora de la cultura en nuestra Región, a través del patrocinio del ICA en el transcurso de los distintos actos del “Festival WARM UP DAYS, ESTRELLA DE LEVANTE”, en su edición 2021, mediante la utilización del logotipo del ICA en los distintos soportes publicitarios que se exhiban referentes al mismo.

Se atenderán las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Dado el objeto contractual, nos encontramos ante un contrato que tiene carácter privado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por tanto, ambas partes quedan sometidas expresamente a la jurisdicción contencioso-



administrativa en lo que a preparación y adjudicación del contrato se refiere y en cuanto a los efectos y extinción a la jurisdicción civil.

2

SEGUNDA. - COMPETENCIA PARA CONTRATAR.

El artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, faculta a la Dirección General del ICA para actuar como órgano de contratación sin perjuicio de a quien pueda corresponder la autorización del gasto.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PROPUESTO.

Se trata de un contrato privado de patrocinio que sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, LOW FESTIVAL AIE, al existir un único posible licitador que es el organizador del evento “Warm Up Days Estrella de Levante”. El procedimiento que corresponde conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2 de la LCSP es el negociado sin publicidad por no existir competencias por razones técnicas.

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP no se convocará Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, ya que concurre en esta licitación uno de los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad que contempla el artículo 168 en su apartado 2º al no existir competencia por razones técnicas.

Aun tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad, la licitación será publicada en el Perfil del Contratante del ICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 12 letra e) y 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.icarm.es”.

CUARTO. - CONTRAPRESTACIONES

Se establece como contraprestación por la aportación económica al patrocinado, la inserción del logotipo del ICA en diversos soportes publicitarios (página web, newsletters, app oficial, publicidad en revistas del sector, banners, redes sociales, cartelería de diversos tipos, flyers, vinilado en transporte público, etc)



así como la difusión en medios de comunicación para hacer pública esa colaboración del ente.

3

QUINTO. CUANTÍA DEL PATROCINIO

El contrato de patrocinio del mencionado Festival tendrá un importe máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 €) más IVA, es decir, SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) IVA incluido.

De lo **expuesto** cabe concluir que el expediente de “CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL FESTIVAL WARM UP DAYS, ESTRELLA DE LEVANTE” en su edición 2021, mediante la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad, se adecua a la legislación vigente.

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Francisca Munuera Giner

TÉCNICA CONSULTORA

01/09/2021 21:10:24

MUNUERA GINER, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-45191e5b-0b58-59b1-62f3-0050569134e7

